

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de septiembre del 2020, la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura,

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Asevera la proponente que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, estipula que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a ese derecho, por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes tienen ese derecho que la constitución les otorga, precisamente así lo determina Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tal y como lo señala el artículo 43:

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable...

En el mismo orden de ideas, refiere que el derecho del interés superior del menor debe observarse en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño, lo que significa que, en cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá, lo cual incluye todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas, así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas, en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, entre otras serán consideradas como interés superior del menor, hace hincapié en lo plasmado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección, dicho Sistema Nacional de Protección Integral está conformado de acuerdo al artículo 127 del multicitado ordenamiento por:

A. Poder Ejecutivo Federal:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Gobernación;
- III. El Secretario de Relaciones Exteriores;
- IV. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- V. El Secretario del Desarrollo Social;
- VI. El Secretario de Educación Pública;
- VII. El Secretario de Salud;
- VIII. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, y
- IX. El Titular del Sistema Nacional DIF.

B. Entidades Federativas:

- I. Los Gobernadores de los Estados, y
- II. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

C. Organismos Públicos:

- I. El Fiscal General de la República;
- II. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- III. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

D. Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de la Ley .

En el mismo orden de ideas considera necesarios señalar que de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la política medio

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

ambiental, siendo éste un derecho y tomando en cuenta el principio del interés superior del menor, dicho titular debería formar parte del Sistema Nacional de Protección Integral, por ello, el objeto de la iniciativa es que el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales forme parte del Sistema Nacional de Protección Integral, por eso, se propone adicionar la fracción IX recorriéndose la subsecuente del inciso A del artículo 127 del ordenamiento en cita, en virtud de que los problemas ambientales además de poner en riesgo la vida de los seres humanos, también ponen en juego a la flora, fauna y al propio ecosistema, existen inmensidad de problemas ambientales como: Cambio climático, adelgazamiento de la capa de ozono, contaminación, pérdida de biodiversidad, destrucción de ecosistemas, deforestación, degradación del suelo, falta y contaminación de agua, exceso del uso de energía, residuos inorgánicos, radiación, sobrepesca, deshielo de los polos, extinción de las especies animales y superpoblación, entre otros.

Con base en lo expuesto, sometió a la consideración de esta Asamblea, el Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente del inciso A del artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo Único. Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX recorriéndose la subsecuente del inciso A del artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 127. El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:

A. ...

I a VIII. ...

IX. El Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

X...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Reconocemos el espíritu de la iniciativa en beneficio de la niñez y la adolescencia de nuestro país, sin embargo, es necesario hacer algunas precisiones respecto de la propuesta sujeta a análisis, a fin de atender la pretensión de la legisladora, sin perder de vista el objetivo central de la misma, en el año del 2015, el entonces Presidente de la República, las autoridades de todas las entidades federativas, los Poderes Legislativo y Judicial, la sociedad civil, el sector privado y académico, junto a niñas, niños y adolescentes, compartieron la misma mesa para hablar sobre sus derechos humanos, formalizando así la creación Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con la creación de este, se responde al mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), y se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes, puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.

Con este enfoque, se impulsa un cambio de paradigma para garantizar los derechos de 40 millones de niñas, niños y adolescentes: un tercio de la población mexicana. Busca coordinar y articular las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno dirigidas a niñas, niños y adolescentes, los cuales también responden a los compromisos internacionales del Estado mexicano, dicho sistema en su momento fue integrado por los siguientes:

- El Presidente de la República.
- Ocho dependencias federales (SEGOB, SRE, SEDESOL, SHCP, SALUD, SEP, STPS, SNDIF).
- 31 gobernadores/a y una jefa de gobierno de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de la República.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

- La presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- El presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Invitados permanentes como presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados, representante del Poder Judicial, Asociaciones de Municipios, INMUJERES, etc.

Teniendo como elementos principales para poder desarrollar sus funciones las siguientes:

- Un Sistema Nacional y Secretaría Ejecutiva instalados.
- Una Procuraduría Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Un Consejo Consultivo del Sistema Nacional.
- 32 Leyes, sistemas, secretarías ejecutivas y procuradurías estatales instaladas.
- 1,800 sistemas y secretarías ejecutivas municipales instaladas.

La coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejerce las funciones de Secretaría Ejecutiva, teniendo entre otras, las siguientes atribuciones:

- Apoyar al Sistema Nacional de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- Administrar el Sistema Nacional de Información sobre niñas, niños y adolescentes a nivel nacional;
- Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas, así como a las autoridades federales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas de las Entidades la articulación de la política nacional, así como el intercambio de información necesaria.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Por lo que su participación en la vida activa de la restitución y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es fundamental para poder otorgar las herramientas necesarias para salvaguardar el interés superior de la niñez, así como la participación de los tres órdenes de gobierno y de las distintas autoridades involucradas¹.

SEGUNDA. Por cuanto hace a la propuesta de adicionar dentro del apartado A una fracción IX al artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales forme parte del Sistema Nacional de Protección Integral, ante ello habrá que resaltar lo que señala el artículo 4, párrafo quinto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, **garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción** de sus necesidades de alimentación, salud, educación y **sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez*

Es de suma relevancia que el Estado mexicano garantice el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, con la finalidad de poder otorgar ambientes sanos de esparcimiento que permitan potencializar sus capacidades y aptitudes, ya que esto permite que comencemos a crear espacios sustentables los cuales son de vital importancia no solamente para nuestra sociedad sino para la preservación de la misma raza humana, aunado a lo anterior el artículo 13, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

¹ <https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

Toda la niñez y adolescencia tienen el derecho a vivir en condiciones que permitan desarrollar sus potenciales y capacidades, pero sobre todo en ambientes sanos, libres de contaminantes o incluso que atente contra la biodiversidad de nuestro territorio.

En suma habrá que subrayar lo que señalan los artículos 14 y 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

Artículo 14. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.*

Artículo 15. *Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.*

Garantizar el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como de los ambientes donde estos se involucran es una de las prioridades para el Estado, otorgar las condiciones necesarias no solamente para estos, sino para conservar las riquezas que nuestro territorio nos brinda, asimismo el artículo 57, párrafo tercero, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente

Artículo 57. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Todas las autoridades deberán involucrarse en aquellas situaciones de trascendencia nacional, sobre todo en aquellos casos donde se vea involucrado el inculcar el respeto a niñas, niños y adolescentes sobre los distintos tipos de ecosistemas que existen en nuestro territorio, con la finalidad de poder preservar estos y así tener ambientes sanos.

T E R C E R A. En el mismo orden de ideas no habrá que olvidar lo que señala el artículo 1, fracciones I, II, III, IV, VII y IX de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

La protección al medio ambiente es de vital importancia no solamente para la preservación de estos, sino también para el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, así como crear consciencia en la sociedad para poder proteger nuestra biodiversidad involucrando tanto a los tres órdenes de gobierno, como a los sectores privados y públicos y con esto poder diseñar, estrategias, planes, programas o líneas de acción que permitan tener una estabilidad dentro de nuestros ecosistemas a través de la participación de estos mismos, reforzando a lo anterior es importante

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

recordar lo que establece el artículo 39 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 39. *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

Es importante involucrar a todas las autoridades con la finalidad de crear los mecanismos y herramientas necesarias para que niñas, niños y adolescentes tengan pleno conocimiento de la importancia de preservar nuestros ecosistemas, así como el respeto hacia estos, ahora bien, habrá que resaltar lo que señala el artículo 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a la letra dice:

ARTÍCULO 5. *El Secretario tendrá las facultades indelegables siguientes:*

I. *Establecer, dirigir y controlar las políticas ambientales de la Secretaría, incluidos sus órganos desconcentrados y las entidades del Sector, de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo y demás programas, objetivos y metas que determine el Presidente de la República, así como emitir normas, lineamientos, políticas y otras disposiciones de carácter general en ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la Dependencia;*

Para poder lograr los objetivos de preservar nuestros ecosistemas y ambientes sanos, es importante que la secretaría diseñe los mecanismos necesarios para poder implementar, las acciones, programas, planes, estrategias y medidas pertinente para poder involucrar a los tres órdenes de gobierno, como a los de la propia sociedad, por lo que a criterio de esta dictaminadora se considera viable con modificaciones la propuesta, en virtud de que la propuesta inicial fuera incluida dentro del apartado A fracción IX, del artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, en esa misma fracción se encuentra contemplado el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la propuesta de esta comisión es que la misma se encuentre contemplada dentro de una fracción X al mismo artículo, para los efectos de un mejor entendimiento de esta propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
<p>Artículo 127. El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:</p> <p>A. ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. El Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y</p>	<p>Artículo 127. El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:</p> <p>A. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>

En mérito de lo antes expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 127 DE LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X, al apartado A del Artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 127. El Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:

A. ...

I a IX. ...

X. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Transitorios

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

Primero: El presente decreto entrara en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA)	A favor	4900776731D78C33ACE8DEDC870D F38DC446019EE08269372194AAA3E A5AFB1D1B1BD5B63614A32F5C74B CBEB3078D4551DEB7D2A8584CA98 FFBC622B3361E8B
 Ana Paola López Birlain (PAN)	A favor	9AE0234B522E9373597F3C969BF73B B92A1100D2F835C5A013762B53B61 F923C4B9FD0790C3539B03FA217F7 04919AB6B476ADECF5E6BF8285AC A4C8303C62FF
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT)	A favor	B92E9C64C7900E18CC4EDE113E5C 78602EEE0FB6D729702D72BDC49D8 987D023F9D585D40A21334564E3AD 9CB9C012258AF5CB4BD71DC0AED8 07CF925B1CCE92
 Claudia López Rayón (MORENA)	A favor	C24B36FCA3368E20245FA03EAF391 14C42E49D7230CB6C690C33DBC9C 07CA683BF970FDCF5ABD86812D640 99682589DF0A0057CDD9D8849F23A D894153B25E70



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

D5D64C2F3ADA28F364B9456FB94FD
DA989818515024DAACA1C19F63BD
B05D4B669488386367264D7712E106
DB2063DC95E28E53A018DEB7CBA9
F1272039748DD



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

1541C5E0D1C23F8CB54AF0FF37A38
199B99F918DDDB3606203F0CEC8FA
9401A52052B2140A4D2903E4F30264
76AC8792C410902BEEC56AEFC77B2
F53CB1B8C9B



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

0D6AEAEF987A9E1442C594D023254
981F588C7F986E9B49B3C3B17D37B
3784FA07B68BE2CDBA4DFF50A752F
E583762A6D1B6101B98EF0B84F412
E583F8F6F86D



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

F3180B478C2B86AB097B4B3952FD5
E27803F325F41EF3B9EF131F4A9FE
BB24D1EFCBFC39CA2D00005DC28C
071CE834B74629CEBDF5C4E4CE4F
889E85597F1F3B



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

E4263112BA39DDB3BC58CD132FCB
41B5E90EF1A99575788211E3FAEDB
B53EDFE08AC8A9BA290C86867F123
BF536ECEA6EC57C17878D8342B277
068222788886D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

79161AA8FD2546202BE836F4E97076
8F5CD6C6A04A6006BC51DF0F156A3
BFDB17BF28F11F9BA60F2FCCEA5E
70B3FD1B355272041B5A44016DBBB
BEC6884E47AF



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

C815C6CE72AC20603D5691504BA71
46590C62CB5C471463D61013543804
2BB1FE7D3F9B7B0CCACDADF59CE
99FF0A4E9FF84B4CD3A82509BA131
ADB3687DD83B1



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

69638EB793B619F95A5396B4E36678
6DF5356BE26534F04343B79CA2FDA
F72DB856ADDA8D6708D1C36017564
B4B884AA100972CBBBDCBD96FF63
52AEA169E481



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

3E6830109FD53B429117FAE3E7141
D2698AA6EED46232CA67BBA9E0201
F6B7A9918A86899F40EFC0DD89285
D4919979359B4FD7F25B502A4EE61
E05A6367F6EF



José Luis García Duque

(PT)

A favor

FA901A80CF03288B3FC169DF23687
2B60F192DA6D5DC8F4BF7D32EC8F
55FBE7C53E84FD18CD077EAD7A8D
385C4CD0E2F9B08B41660F7EBE992
6407108C7BC3FC



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

D5E55291D349F263A07EC19AFE38E
8F8A40E9E5954C8B03E803362BA34
AAF256F7001C7A8231A1FE33363126
89B2A1EB42E379CCDB5A835945F5C
8E1CD905E74



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

561947FE1373B0C407A2FF8BF8528
CA657C4827FF80B8D2603662CC7DC
D18C5A79FC8A43576EDFFA5C2BB7
845A75E981115F27F4CF71409F053E
B5F52ECA3B45



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

024C67EE4694F778A971EC48B3C3E
1813291778F6EE59C543FC72A4CC9
A2718706CD9B2A2480D0D9C51AC0
C039A7406C37B3BFF83676FD0888C
94172BE5E5367



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

5418011D8710A57395DC42A000CF90
5A3EC32A600651455813385FC1270D
754B5E6F1103323FC4FB392EFB2708
769DDB906F50162DB568F5A344F9D
3CD359BC4



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

33ACC78123F52CFFB6A94590C2D4E
E69459F2E79C21CF0889294AAEF7A
0525C4584A42A1FDA4F2241A0CC6C
CCA07F3682617DD4C9ABF7F9EA77
27AF3B2F9F98A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Maria Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

4B35940C3F0109C59AB58959193750
BE01FB61FF78A20C1268BFD6F410
5898A4880E2794CFD9763E024A7D6
47D5F871ABFD1600FAC5E10FAB4C
10FFE3D8B340



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

CF3D206F1A505D9E987DDE2DA005
AC76B331A37B020379368CCC5310C
1B04E6D7983CF9C4614FB0B4EA423
A5A79CA0C84DC85DB69659C8E98D
67850F299392A3



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

6CCB23774E32371DFF4E8C2D10D4
B4937C58FADBA4F8351B10104F89E
6F1664C59DDA3C09101A6AF368B96
4244BC36DCB3741003381945D951A
3846C42FEAA50



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

2FBEC7D4B5D5ABDCC03E8F1D6643
4985531E29363CD7C2DB41216E4B8
9A52A4178A0B5688AD260F507F89D
B1068C2A68ED602892213057637FB
DF3B628FF2583



Miriam Citlaly Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

94080B1B7318A0FCE0D53B75128DB
D57B982FE8D9A56904E56B10CE56E
59CB5BF744C8CF1500A51D2BA9265
7B54796BC108BCE9889304CBE2304
FF0944119D92



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

9A AFC2ED00CC84443EEB728160AF
65501C0E521DA84C643F552DE977
ABA72AA120DB5E2D022D2361F2BF
B9FAB14143CFF3976675B7C2FA62C
381F356938E60B



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

CE401B594460A9B4C8ED78A53CC59
67C463634DE0DDC28B0D4207CFF22
FCC5D94DD595ED3AB68C1A224BD1
B1721B44187B53F3472E4F5AFB61C
982EF52FC5422



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

FB6B3FE710B721C1FB5397067B6E5
2E3003B9707FA2E936010072DEB5B
AA269BCD4BB862FA7BEC9297AE2E
1C3A237505069FBF55609DAF325BB
33EB70863B017



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

A favor

2C894D3E6221DA0B4BE1F27B43E10
B46DC3E688116C9707D4233A330F6
69570013CCBB57261C346C4367A25
438D78366A7EE12B9CEF778C022E1
1F8422ECF32F



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

B073E3A910B3C6878DAE602F78FB4
DBECDF003B171DF62A935A2224CB
75193DE387F3A7CD8756E417C691E
CF7D146C1FC0BC8867407E689124E
122B4D156CE6A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

49F433CE7D6EE3CA0B296A5E09148
638F768D760B5481898364541918801
371579E83114E26A244AE671D6CCF
B86AD7FF408EF8C48D42FC7273AE9
C19E489495



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

3D088800B62B063E35BDEF3AADE
F735411A9F8C4C143BAE693011E5A
28CD8C9291755C8CE461264F0ACB1
BA5C7AB54A03828DDB1243297C560
FD5CA809EC964



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

EFB6E82E6062D19362BC4720218C5
251AC01D6B6D0B756AAF456F21A43
98D0539C67B999231813FD1D4CB5D
E540E70E7712F234DFA4475B7CF2B
67F77E7E0C5C

Total 32